

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 »
Item para los que no lo son . . . . .	0'25 »

## Núm. 2719.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 10 Julio.)

Núm. 87

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

#### CIRCULAR.

Si el cargo con que me ha honrado el Gobierno de S. M. exige en todos tiempos grandes deberes que cumplir y no escasas responsabilidades, unos y otras se imponen más imperiosamente cuando la amenaza, siquiera sea remota, de algun grave peligro altera las condiciones normales de las provincias. Cumpliré pues, las sagradas obligaciones de mi cargo con la ayuda de Dios y los mayores propósitos de acierto, y ya que para lograrlo no sean bastante garantía mis dotes personales, aquella ha de fundarse en la confianza en mi depositada por el Gobierno de S. M. y en los estrechos lazos de familia y amistad que me unen á muchos de los hijos ilustres de esta noble provincia, con cuyos intereses me siento identificado.

Mi conducta se ha de ajustar en todo á los preceptos de la ley, y donde ésta no alcance á la aplicación de un criterio honrado.

En las actuales circunstancias mi primer deber es procurar por la conservación de la salud pública en las Islas, y á su cumplimiento he de consagrarme sin descanso. Tarea es ésta, aunque no exenta de dificultades,

por la escasez de medios materiales, que ha de verse coronada por el éxito, puesto que para su logro se aunan; las sabias y enérgicas medidas adoptadas por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la firme decisión en todas las autoridades para que aquellas tengan el más exacto cumplimiento, la gestión humanitaria é incesante de las corporaciones populares, y la cooperación é ilustrado consejo de las Juntas de Sanidad. Con tales elementos bien podría asegurarse que no habia de tener entrada en nuestras costas el temido huesped, si por la comisión de ciertos hechos punibles no se burlaran las prescripciones sanitarias. Me refiero á la inobservancia de aquellas en determinados casos y muy especialmente por la introducción del contrabando.

Este un hecho constitutivo de delito en todos tiempos; pero que más se agrava en ocasiones como la presente constituyendo un verdadero crimen, reprobado por las almas honradas, que la Autoridad está en el deber de castigar severamente, y como quiera que me son conocidos muchos de los que por lucro personal no vacilan en comprometer la salud pública, la vigilancia que sobre los mismos se ejerce es incesante hallándome resuelto á que sufran todo el peso de la ley. Tampoco escaparán á la severidad del castigo los que obligados por razon de su cargo á velar para que las prescripciones sanitarias sean exactamente observadas, se muestren negligentes en el cumplimiento de su deber.

MALLORQUINES MENORQUINES É IBICENCOS: desechad con serenidad de ánimo toda infundada alarma vieniendo prevenidos contra todo el que,

por error ó con propósito dañoso, propala noticias falsas referentes á la propagación del colera. Esta ha de seros conocida diariamente por los datos oficiales, únicos á los que debe darse enteró crédito.

Las Autoridades todas de las Islas me prestan su valioso concurso para la obra común de salvar á la provincia de la invasión colérica facilitándome el camino que habria de serme dificilísimo de recorrer si para ello contara unicamente con mis escasas fuerzas.

Vivid confiados y Dios sobre todo.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes fuerzas de Guardia Civil y Carabineros, y á todos los dependientes de mi Autoridad que, inspirándose en los propósitos de la presente circular, coadyuven á la acción del cordon sanitario, dándome pruebas de gran celo en el cumplimiento de sus deberes que á todos me propongo exigir bajo su más estrecha responsabilidad.

Palma 12 Julio de 1884.

El Gobernador Civil,  
Fernando Santoyo.

Núm 88

#### CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente Ley Provincial he resuelto convocar á la Exma. Diputación de estas Islas para celebrar sesión extraordinaria el dia 24 del corriente mes y siguientes que sean necesarios, á las doce de la mañana, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos que á continuación se expresan:

1.º Si en el caso de no autorizarse por la Superioridad los derechos cuarentenarios que se tratan de imponer en el Lazareto de Observación establecido en el Castillo de San Carlos,

debe cubrirse con fondos provinciales el déficit que acaso resulte, conforme lo propone la Junta provincial de Sanidad.

2.º Adoptar las resoluciones que se juzguen convenientes para evitar la invasión del cólera en esta provincia.

3.º Tomar los demás acuerdos que se crean necesarios para el caso de que esta invasión llegara á realizarse.

4.º Resolver sobre la dimisión presentada por D. Miguel Socias y Caymari del cargo de Presidente de la Corporación; y proceder al consiguiente nombramiento en el caso de ser aceptada.

5.º Exámen y censura de las cuentas de fondos provinciales de 1882 á 83.

6.º Acordar la ampliación del capítulo 7.º de la sección 1.ª de gastos del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico de 1884 á 85, en la forma dispuesta por el Exmo. Señor Ministro de la Gobernación en R. O. de 4 de Junio último.

7.º Resolver lo que la Diputación juzgue procedente con motivo de la vacante de oficial 1.º de la Secretaria, ocurrida por fallecimiento de D. Miguel Garau y consiguiente nombramiento en su caso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados, á quienes atendida la importancia de los asuntos que deben resolverse encarezco la puntual asistencia.

Palma 12 Julio 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

Núm. 89.

Seccion Sanidad. — Negociado 2.º. — En la Gaceta de Madrid correspondiente á los dias 1.º y 3 del actual se hallan insertas las siguientes circulares de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Considerando que las condiciones geográficas y climatológicas de Es-



paña obligan al establecimiento de un régimen sanitario severo, más que el empleado en otros países, con las precedencias directas é indirectas de los puertos sucios y de los demás que deban ser comprendidos como sospechosos por las facilidades que tengan en sus transacciones mercantiles con los puntos atacados.

Y considerando que las relaciones de nuestro comercio con el de Inglaterra pueden ser origen de peligro para la salud pública, porque los procedimientos que se adoptan en aquella nación con las precedencias francesas y de la India no ofrecen garantía á nuestro país;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Las precedencias de puertos limpios de la Gran Bretaña se considerarán comprendidas en el art. 36 de la ley de Sanidad debiendo por tanto practicar en lazareto sucio cuarentena de observación de tres días, sujetándose á las medidas higiénicas reglamentarias.

2.º Los buques procedentes de cualquier puerto de Inglaterra, cuyo anterior origen sea Francia, se someterán á siete días de cuarentena de rigor si el puerto francés fuere limpio, y á 10 si fuere infestado, no habiendo tenido accidente á bordo; ampliándose á 15 en caso contrario, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la citada ley.

3.º Se someterán al mismo régimen determinado en la regla anterior los buques que, aun siendo Inglaterra su primitiva procedencia, conduzcan pasajeros, equipajes ó mercancías tomados de otras embarcaciones procedentes de Francia.

Y 4.º Estas reglas serán aplicadas á todos los buques que han hecho su salida despues del día 16 de este mes, comprendiendo á Gibraltar y posesiones inglesas del Mediterraneo.

Lo que comunico á V. S. para su más riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Con motivo de la frecuente comunicación que existe entre los puertos de Francia y el Senegal, he tenido por conveniente disponer se consideren comprendidos los puertos de las posesiones francesas en dicho territorio, debiendo sufrir cuarentena de rigor de siete días en lazareto sucio las precedencias con patente limpia y de 10 días las que llevan sucia si no hubieran tenido accidente en la salud á bordo y de 15 en caso contrario.

Lo que comunico á V. S. para su más riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Con motivo de la comunicación dirigida á V. I. por el Gobernador de Guipúzcoa, en la que manifiesta que la importancia de las medidas adoptadas en la frontera, por lo que afectan los intereses generales del país y á las empresas mercantiles exige á su juicio el nombra-

miento de un individuo del Real Consejo de Sanidad para inspeccionar las cuarentenas y lazaretos y disponer cuanto crea oportuno á la más acertada y fiel observancia de dichas disposiciones, encaminadas á impedir la invasión del cólera morbo asiático, desarrollado en Tolón y Marsella; y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección de su digno cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que en concepto de delegado especial del Gobierno, se nombre Inspector general de salud pública al Consejero de Sanidad D. Marcial Taboada, el cual recibirá las oportunas instrucciones de V. I. para el más cumplido efecto de la expresada delegación, que se extenderá á todas las provincias fronterizas con Francia y demás puntos que el servicio reclame; quedando dicho Inspector revestido de la autoridad propia del carácter que representa, y sometiéndose al mismo, para el cumplimiento de sus órdenes especiales, los Alcaldes Juntas de Sanidad y agentes municipales y fuerzas de orden público, con el concurso de las del Ejército, de acuerdo en un todo con la Autoridad superior civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

\* Considerando que los puertos de Marruecos mantienen frecuente trato con los de Inglaterra, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se aplique en iguales términos á las precedencias de Marruecos la circular fecha 30 de Junio último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

Con objeto de evitar toda duda en la admisión de buques procedentes de Francia, Inglaterra y demás puntos declarados sucios ó sospechosos por las disposiciones emanadas de esta Superioridad, he tenido por conveniente disponer:

Primero. Las precedencias de puertos acerca de las cuales no se ha determinado día de salida para el comienzo de la cuarentena, en consideración á que no es conocida la fecha de la presencia de las causas morbosas, serán despedidas para lazareto sucio, conforme á las disposiciones correspondientes, aun cuando hubieran sido admitidas en otros puertos españoles por haber llegado á los mismos con anterioridad á la fecha de la orden relativa al caso, á menos que en los citados puertos españoles hubiesen efectuado descarga total de género contumaz que transportasen de su procedencia.

Segundo. Los buques respecto á los cuales se haya señalado día de salida y hubiesen sido admitidos en puertos españoles, por no conocerse todavía la expresada disposición á

su llegada á otros puertos españoles, serán del mismo modo sometidos á cuarentena si conservan el todo ó parte de las mercancías y efectos contumaces tomados en los puertos extranjeros de su origen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Con motivo de la comunicación dirigida á V. I. por el Gobernador de Guipúzcoa, en la que manifiesta que la importancia de las medidas adoptadas en la frontera, por lo que afectan á los intereses generales del país y á las empresas mercantiles, exige á su juicio el nombramiento de un individuo del Real Consejo de Sanidad para inspeccionar las cuarentenas y lazaretos y disponer cuanto crea oportuno á la más acertada y fiel observancia de dichas disposiciones, encaminadas á impedir la invasión del cólera morbo asiático, desarrollado en Tolón y Marsella; y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección de su digno cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que en concepto de delegado especial del Gobierno se nombre Inspector general de salud pública al Consejero de Sanidad D. Mariano Lucientes, cual recibirá las oportunas instrucciones de V. I. para el más cumplido efecto de la expresada delegación, que se extenderá á todas las provincias fronterizas con Francia y demás puntos que el servicio reclame; quedando dicho Inspector revestido de la Autoridad propia del carácter que representa, y sometiéndose al mismo, para el cumplimiento de sus órdenes especiales, los Alcaldes, Juntas de Sanidad y agentes municipales y fuerzas de Orden público, con el concurso de las del Ejército de acuerdo en un todo con la Autoridad superior civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

En telegrama de esta fecha comunica esta Dirección á los Cónsules de España en Francia lo siguiente:

«Con arreglo á la ley de Sanidad de España y demás disposiciones vigentes tienen absoluta prohibición de entrada en nuestro territorio los cueros al pelo y lanas sucias, las aves, y ganados lanar, cabrio, vacuno y de cerda.

Las ropas de uso y efectos de los pasajeros, los cueros de empaque, pieles, plumas y pelos de animales, la lana, seda y algodón, los trapos y papeles habrán de ser sometidos á riguroso expurgo y fumigación, pudiendo despues de estas precauciones tener libre entrada.

Las sustancias animales ó vegetales en putrefacción se mezclarán con desinfectantes y serán enterradas, á menos que los dueños de las mismas las reimporten inmediatamente á territorio francés.

Los efectos y mercancías no mencionados se ventilarán oportunamente.

Lo comunico á V. S. para conocimiento del comercio.»

Lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

La correspondencia que conduzcan los barcos que deben ser despedidos á lazareto sucio para practicar la cuarentena, conforme á las disposiciones citadas por esta Superioridad, podrá ser desembarcada con la incomunicación y precauciones debidas, recibiendo en la falúa de Sanidad por la comisión de visita, á la que acompañará un carabnero, pudiendo también agregarse un empleado de Aduanas y otro de Correos.

Dicha correspondencia será expuesta al aire libre, extendiéndose sobre tinglados durante algún tiempo en el lazareto de observación, y fumigándose las cajas, balijas, etc., que la contengan, según lo dispuesto en la regla 25 de la Real orden de 25 de Abril de 1867 (*Gaceta* del 28).

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Directores de Sanidad marítima, Alcaldes encargados de la gestión sanitaria y demás personas interesadas.

Palma 10 Julio de 1884.

El Gobernador  
Fernando Santoyo.

## Núm. 90

*Sección 3.ª.—Orden Público.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden Público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de Don Francisco Moragues, Empleado en la Sección de Contribuciones de esta Sucursal del Banco de España, de 35 años de edad, estatura baja, ancho de pecho, cara redonda, bigote rubio, ojos saltones, pelo rubio y cortado y usa gafas de oro; y habido que sea lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 12 Julio de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

## Num. 91

*Sección de Fomento.—Montes Subasta.*—No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas en Alcudia los días 29 del mes próximo pasado y 6 del actual, para enagenar 4 pinos del monte San Martín, que no se aprovecharon en el plazo prefijado; en virtud de lo prevenido en el artículo 110 del reglamento de 19 de Mayo de 1865 y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe



del ramo, he resuelto que el día veinte del actual á las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tenga lugar en dicha ciudad nuevo remate bajo las mismas condiciones que las anteriores y habiendo rebajado el tipo á 4 pesetas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 9 de Julio de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Santoyo.

### Núm. 92

#### DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de las Baleares.

El Exmo. Sr. Director General de Rentas Estancadas en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«De orden del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha sido anulado el sorteo de la Lotería celebrado hoy por un incidente ocurrido en el mismo trasladándose su celebración el día de mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad para su debida publicidad. Palma 8 Julio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

### Num 93.

El Exmo. Sr. Director General de Rentas Estancadas en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Confirmada la primera parte de mi telegrama de hoy suspendido el sorteo hasta nueva orden.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad para su debida publicidad. Palma 8 Julio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

### Num. 94.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Habiéndose ofrecido á este Ayuntamiento los Sres. Jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad militar en esta plaza, para asistir gratuitamente al vecindario de esta Ciudad en casa de ser invadida por alguna enfermedad epidémica; acordó este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual, aceptar tan espontáneo y valioso ofrecimiento utilizando en caso necesario sus importantes servicios, expresarle su profundo agradecimiento, y hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia tan honroso proceder para conocimiento de este vecindario.

Y cumpliendo lo acordado por la corporación municipal se publican á continuación el oficio que el Señor Director Subinspector de Sanidad militar en estas islas dirigió al efecto á esta Alcaldía y la relacion de los Sres. Médicos á que dicha comunicación se refiere.

Palma siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Marqués.—P. A. del A.; Francisco Gomila, Srio.

«Dirección Subinspección de Sanidad militar de las Islas Baleares.—En el caso desgraciado de que esta población se viese invadida por cual-

quiera enfermedad epidémica, los Jefes y oficiales Médicos á mis ordenes en esta plaza se me han ofrecido para asistir gratuitamente al vecindario de esta ciudad en el tiempo que les deje libres el cumplimiento de las obligaciones que les imponen sus respectivos destinos.—Al tener el honor de manifestarlo á V. S. debo añadirle que así mismo por mi parte me ofrezco para cuanto pudiera creérseme útil en la infausta eventualidad citada, incluyendo relacion de los nombres y domicilios de todo el personal médico del cuerpo de esta plaza.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Palma 2 Julio de 1884.—Federico Illas.—Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad.»

#### Relación que se cita.

D. Federico Illas y Vidal, Subinspector de 1.º Jefe de Sanidad del Distrito.—Cofradia, de S. Miguel número 4.

D. Jaime Garau y Alemañy, Subinspector de 2.º Director del Hospital.—Estudio General, 36, pral.

D. Luis Fernandez y Maló, Médico Mayor.—Victoria, 26, 3.º

D. Constantino Fernandez Guijarro, Médico 1.º.—Rambla, 22, 1.º

D. José Ruiz de Castro Viejo, Médico 2.º Constitución, 94, 4.º

D. Ulpiano Corez y Menendez.

Y D. Hipólito Carilla y Barrio, Médicos segundos.—Piedad, 6, 2.º

Palma 2 Julio de 1884.—Federico Illas.—Hay un sello.—Escopia, El Alcalde, Marqués.

### Núm. 95

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El reparto de la contribución de consumos de esta villa correspondiente al presente año económico de 1884 á 85 estará de manifiesto para los efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 3 Julio 1884.—El Alcalde, Martin Mir.—P. A. del A. y J. P., Antonio Rullan, Srio.

### Núm 96

#### AYUNTAMIENTO de Ciudadela.

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1884 á 1885 así como el apéndice al amillaramiento, estarán de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciudadela á 6 de Julio de 1884.—El Presidente, El C. de Torre Saura.—P. A. del A., El Secretario, Antonio Florit.

### Núm. 97.

#### AYUNTAMIENTO. de Mercadal.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto al público en la

Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde la publicación del presente anuncio.

Mercadal 7 Julio de 1884.—El Alcalde, Presidente Nicolás Pelegrí.—P. A. del A. Antonio Sintés, Srio.

### Núm. 98.

#### AYUNTAMIENTO. de Establiments.

El padron del impuesto equivalente á los de sal de este pueblo, formado para el corriente año económico, estará expuesto de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 8 de Julio 1884.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—Por A. del A., Andres Janer, Srio.

### Num 99

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con los recargos autorizados, correspondientes al año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cinco días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Ibiza 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Fernandez.—P. A. del A; Juan Gotarredona, Srio.

### Núm. 100.

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, queda espuesto al público en la Secretaria municipal por término de cuatro días á efectos de reclamación, contaderos; desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 9 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Pedro Villalonga.—P. A. de la J. P; Antonio Pons.

### Núm. 101.

#### AYUNTAMIENTO de Montuiri.

Ultimado el padron equivalente á los de Sal de este pueblo correspondiente al año económico de 1884 á 85, quedan espuesto al público en esta Secretaria, por espacio de cuatro días á partir desde la inserción de este anuncio en el B. O de la provincia á efectos de reclamación.

Montuiri 9 Julio de 1884.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—Juan Socias Srio. Interino.

### Núm. 102.

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Formado el padron del impuesto equivalente á los de Sal de este pueblo, para el año corriente económico, queda espuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de diez días á efectos de reclamación.

Algaida 10 Julio de 1884.—El Alcalde, Gabriel Oliver.—El Secretario, Francisco Verdera.

## Num 103

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante los meses de Abril y Mayo próximo pasado en cumplimiento á lo prevenido en la ley municipal vigente.

#### Sesión ordinaria del día 6 Abril

Abierta se nombró al acto secretario accidental por indisposición del propietario.

Se dió lectura á la acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.

Por el concejal Sr. Galmés se propone suprimir el camino titulado de Son Sabater y levantar el deposito que esta corporación tiene para indemnización de dicho camino y así se acordó.

A instancia del vecino Gabriel Ferragut se acuerda que por la comisión de caminos se le marque línea para construir una pared en su propiedad en las Rotas Velles.

Se acordó socorrer con tres reales vellon diarios por término de ocho días á la pobre Margarita Caimari.

Y no habiendo más asunto se levantó la sesión.

#### Día 13.

Abierta se dió lectura á la acta anterior y quedó aprobada.

Se pasó á la lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos con anterioridad y enterados se acordó el cumplimiento de todo aquello que les compete.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del M. I. Sr. Gobernador en el que aprueba el acuerdo tomado por esta corporación referente á la supresión del camino titulado de Son Sabater.

Se nombró una comisión para el examen de varios recibos presentados por el maestro de la nueva Escuela pública de niños por gastos efectuados en la escuela.

A propuesta del Regidor Sr. Isern se acuerda ordenar al recaudador del reparto de consumos que en el mas breve plazo posible rinda cuenta de las cantidades recaudadas durante los tres trimestres vencidos.

Se acordó socorrer con tres reales vellon diarios por término de ocho días á la pobre Maria Payeras.

Se dió cuenta del movimiento de fondos efectuado durante el mes de Marzo último y se aprobó la inserción hecha de todas las partidas que se consignan.

Y sin más asunto se levantó la sesión.

#### Día 20.

Se abrió la sesión y dada lectura á la acta anterior quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos, que acordó su cumplimiento.

Por el Regidor Sr. Isern se presentó una proposición en la que se hacen cargos á corporaciones anteriores al actual biénio y se acordó pasar copia auténtica al M. I. Sr. Gobernador.

También se acordó retirar del apoderado todas las cantidades que tenga en su poder y que pertenezcan á esta corporación.

Se acordó desestimar los recibos presentados por el maestro de la nue-



va Escuela publica, por haberse efectuado las obras sin autorización.

Y sin mas se levantó la sesión.

*Dia 27.*

Abierta se leyó la anterior y quedó aprobada, con la salvedad de que quedaba retirado uno de los cargos que en la misma constan por haber visto se padecía error.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haberse hecho entrega al depositario de las dos cartas de pago importantes 13 787 pesetas que se tiene compensado con el cupo de consumos.

Tambien se dió cuenta de haber ingresado en caja la suma de 4533 pesetas cuarenta céntimos que obraban en poder del apoderado D. José M.º Montaner.

Tambien se dió cuenta de que por el recaudador de consumos se habian ingresado 3000 pesetas como producto de dicho reparto.

Por el mismo Presidente dióse cuenta de haberse despachado cédulas durante el mes de Marzo por valor de 405 pesetas.

Se acordó que del capitulo de imprevistos se pague una comisión para pasar á Palma á la entrega de un quinto al Regidor Sr. Serra.

Tambien se acordó que de igual capitulo se pague al Regidor Sr. Isern otra comisión para pasar á Palma.

Se acordó tambien suscribirse por cuenta del Municipio al periódico Las Noticias.

Y sin más asunto se levantó la sesión.

*Dia 4 Mayo.*

Abierta la sesión se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.

En vista á las apremiantes ordenes en que se pide se de cuenta de los medios adoptados para cubrir el cupo de consumos, se acordó nombrar los contribuyentes tal como marca la ley para que en junta de asociados pueda llevarse á efecto lo ordenado.

Se dió cuenta de un oficio de la comisión provincial en el que reclama los mozos de las reservas de 1881, 82 y 83 para su revisión y se acordó dar exacto cumplimiento.

Se dió cuenta de otro oficio del M. I. Sr. Gobernador en el que se reclaman los titulos académicos y contrata efectuada con el médico titular y se acordó contestar que no obran en secretaría y que no hay otra contrata que la que en sesión consta.

Se dió cuenta de un plano con su instancia del vecino Jaime Crespi para edificar y se aprobó.

Por el Secretario se presentó el resumen de ingresos y salidas efectuado en el mes de Abril y quedó aprobado.

Se nombró comisionado al Regidor Sr. Serra para que pase á Palma á recoger el depósito de Tesorería para pago de indemnizaciones del camino Son Sabater.

Y sin más asunto se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del dia 5 Mayo.*

Con los asociados para tratar de Consumos.

Abierta y leida la sesión anterior se aprobó á propuesta del Sr. Presidente y en vista á que intentados sin resul-

tado los medios de encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos; se acordó el arriendo á venta libre publicando al efecto las correspondientes subastas.

Y sin más se levantó la sesión.

*Dia 10.*

Abierta se dió lectura á la acta anterior y quedó aprobada.

Se manifestó por el Sr. Presidente que habiendo sido requerido para la entrega de los cargos que como concejales interinos regentaban, procedía la entrega á los propietarios, y enterados se acordó como quedaba manifestado.

Levantándose al acto y despues de hecha entrega, se posesionaron y los Sres. concejales propietarios, quienes en vista á las renunciaciones presentadas por todas los empleados, acordaron quedasen de nuevo repuestos como interinos los agentes de policia y seguridad para el sostenimiento del orden público.

Y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del dia 11 Mayo.*

Abierta y leida la anterior fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos con anterioridad y se acordó su cumplimiento.

A propuesta del Regidor Sr. Tugores se acordó admitir todas las renunciaciones presentadas por los empleados nombrados por el Ayuntamiento interino.

Tambien á propuesta del mismo Sr. Regidor se acordó cesase en su cargo el depositario D. Lorenzo Benassar y expendedor de cédulas personales.

A propuesta del mismo Sr. Regidor quedó acordado confirmar los nombramientos de los empleados de orden público hechos en la sesión anterior y reponer los que el Ayuntamiento interino habia declarado cesantes con especificación de los nombres de los favorecidos.

Por el depositario se presentó la carta de pago por valor de 1005 pesetas 35 centimos importe del cuarto trimestre de la cuota provincial y se acordó quedar consignada en el correspondiente libro diario.

A propuesta del Sr. Teniente 1.º se discutió y acordó oficiar al M. I. señor Gobernador en suplica de que se abra al servicio público un camino vecinal.

Se acordó nombrar una comisión para que revise los gastos é ingresos realizados en en el bienio de 1881 á 83 y anteriores y fueron designado los Sres. Alcalde y Regidor sindico.

Se acordó terminar las obras del ponton de Son Vivot pagándose su importe del capitulo de imprevistos por ser de escasa importancia.

A instancia del vecino Jaime Obrador se acordó concederle permiso para construir una alcantarilla en su propiedad de son Sabater.

Por el Sr. Presidente y á instancia del Secretario se acordó la terminación de los estantes de la Secretaria para colocación de documentos.

Se acordó pase al Regidor Sindico el proyecto de presupuesto extraordinario para la continuación de las obras del Cementerio.

Y sin mas se levantó la sesión.

*Dia 18.*

Abierta la sesión se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.

Se acordó se pague á la Comisión de obras su gratificación correspondiente á los meses vencidos.

Se acordó el pago al Alcalde y Secretario por sus comisiones de pasar á Palma por asuntos del servicio.

Tambien se acordó que en vista al oficio del Sr. Arquitecto de Provincia se pague el completo importe de las obras subastadas al contratista Lull.

Se acordó tambien la compra de una arca de hierro de tres llaves para custodia de los fondos de este municipio.

Se acordó el pago de varios creditos contra esta corporación.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para continuación de las obras del Cementerio conforme al dictamen del Sindico.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión al efecto nombrada para el examen de los ingresos y gastos realizados durante el actual ejercicio y bienes anteriores con facultades para reclamar é ingresar atrasos si los hubiere, en cuyo dictamen queda demostrado el estado de los créditos realizados por la corporación municipal durante los bienios de 1879-81, de 1881-83 y del corriente y se acordó aprobarlo facultando á dicha Comisión para liquidar los gastos é ingresos correspondientes al primero de dichos bienios, y examinar las cuentas anteriores á dicho periodo.

El Presidente hizo presente las repetidas reclamaciones de los enfermos pobres pidiendo asistencia facultativa gratis y se acordó atendida la urgencia del servicio quedar encargado de dicha asistencia el Medico titular Don Pedro Crespi y Socias Verdura que habia sido suspendido en su cargo por el Ayuntamiento interino.

Se acordó tambien el nombramiento de comisión para la formación del presupuesto ordinario de 1884 á 85.

Y sin más se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del dia 21 Mayo.*

Abierta y dada lectura á la anterior quedó aprobada.

Se acordó conceder ocho dias de licencia al Srío. para restablecer su salud.

Se aprobaron las cuentas y presupuesto adicional del año 1882 á 83.

Se acordó suspender los trabajos del sifon de Son Vivot por la grande abundancia de agua.

Se acordó conceder 4 reales vellon diarios por doce dias como socorro á la pobre Ana Socias.

Y no estando convocados para más se levantó la Sesión.

*Sesión ordinaria del dia 25 Mayo.*

Abierta y leida la anterior se aprobó.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.

Se acordó el pago del petróleo empleado para el alumbrado público.

Se acordó el pago á los Serenos de la parte que como Guardias Municipales les corresponde.

Se acordó que en el próximo presupuesto ordinario se aumentasen los sueldos á los Rurales, Peon caminero Sereno, y Oficial Sache.

Se acordó ordenar al vecindario la

limpia de las acequias de las manjales.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de varios oficios recibidos por el Señor Delegado, del Sr. Gobernador y de un telegrama del mismo.

Se acordó consignar en el futuro presupuesto ordinario el sueldo de otro peon Caminero.

Se acordó tambien que con iguales condiciones que el próximo pasado año se proceda á las subastas de los arbitrios para el año de 1884 á 85.

Sin más se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del dia 28 Mayo.*

Abierta y leida la anterior quedó aprobada.

Se acordó manifestar al M. I. Señor Gobernador que esta corporación no tiene inconveniente en que se construyan las obras del ferro-carril desde esta villa al punto de Alcudia.

Y sin otro se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante los meses de Enero á fin de Mayo.

*Sesión extraordinaria del dia 24 Febrero.*

Abierta la sesión y leida la anterior quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente se nombraron en propiedad médico titular á D. Pedro Crespi y Socias Verdura y Farmaceutico tambien titular á D. Matias Compañy y Tugores, arregladamente al concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL por ser los únicos que han solicitado dichas plazas.

Y sin más se levantó la sesión.

*Sesión del dia 29.*

Abierta y leida la anterior sesión quedó aprobada.

Conforme para ello estaban convocado se pusieron de manifiesto las cuentas de 1882 á 83 para la revisión y censura, y se aprobaron en principio con la salvedad de que continuasen expuestas al público á efectos de reclamación con el presupuesto adicional acordado por el Ayuntamiento.

Y sin más se levantó la sesión.

*Sesión del dia 26 Mayo.*

Abierta la sesión y leida la anterior se aprobó.

Se aprobaron las cuentas y presupuesto adicional de 1882 á 83.

Y no habiendo mas asunto se levantó la sesión.

La Puebla 31 Mayo de 1884.—El Secretario, Agustín Fornari.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del dia 1.º Junio aprobó el anterior extracto de sesiones.

La Puebla 18 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Serra y Caymari.—P. A. del A., Agustín Fornari, Srío.